



**A LA COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

“BBVA, S.A.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

ACUERDOS TOMADOS POR LA

Junta General de accionistas de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.,

que se ha celebrado hoy, día 26 de Febrero de 2005

Acuerdo primero.-

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2004, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2004, por importe de 1.605.595.025,64 euros (MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO euros con SESENTA Y CUATRO céntimos), distribuida de la siguiente manera:

La cantidad de 1.498.756.603,01 euros (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES euros con UN céntimo) se destinará al pago de dividendos, de los que se encuentran ya distribuidos 1.017.255.612,90 euros (MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE euros con NOVENTA céntimos) que corresponden a la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, correspondiendo los restantes 481.500.990,11 euros (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA euros con ONCE céntimos) a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2004 por un importe de 0,142 euros (CATORCE CON DOS céntimos de euro) por acción y que se hará efectivo a los señores accionistas el día 11 de abril de 2005.

La cantidad de 87.728.422,63 euros (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS euros con SESENTA Y TRES céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

La cantidad de 19.110.000 euros (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL euros) a la dotación de la reserva legal de la entidad.

Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2004.

4.- Facultar al Presidente D. Francisco González Rodríguez y al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

Acuerdo segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, reelegir como miembros del Consejo de Administración, por el período de cinco años, al Presidente, **D. Francisco González Rodríguez**, , y a los actuales Consejeros **D. Ramón Bustamante y de la Mora**; **D. Ignacio Ferrero Jordi**, y **Telefónica de España, S.A., Sociedad Unipersonal**, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid (Gran Vía nº 28), constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 1998, con nº de protocolo 3.028, ante el notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.170, Libro 0, folio nº 27, Sección 8ª, Hoja nº M-213.180, inscripción 25ª. Número de identificación Fiscal A- 82/018474.

En consecuencia, determinar conforme al párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales el número de Consejeros en quince.

Acuerdo tercero.-

Ampliar en 50.000.0000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 121.750.000.000 euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 28 de febrero de 2004 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 28 de febrero de 2004 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad.

Acuerdo cuarto.-

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 28 de febrero de 2004 en el punto séptimo del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición o tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Acuerdo quinto.-

Reelegir como Auditores de Cuentas del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Grupo Financiero Consolidado BBVA, para el ejercicio 2005, a la firma Deloitte & Touche España, S.L. con domicilio en Madrid, C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 65 y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

Acuerdo sexto.-

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros de los que sean inscribibles.